

Resolución No. 01927

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución No. 01865 de 06 de julio de 2021, modificada parcialmente por la Resolución 046 del 13 de enero del 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 050 del 16 de enero de 2018, la Resolución 3956 de 2009, la Resolución 0631 de 2015, modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021 y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado **2022ER53831 del 14 de marzo de 2022**, el señor LUIS ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.696, actuando en calidad de copropietario y autorizado de los señores LUZ STELLA DÍAZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.296.831, DAVID GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.909, ROSALBA DE JESÚS OSORIO BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.439.262 y ZULLY INÉS HENAO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.738.660, propietarios de las casas que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL EPIDAUROS, presentó Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, junto con sus anexos, a efectos de obtener el permiso para verter al suelo, en el predio ubicado en la carrera 67 No. 173A – 55, de esta ciudad.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante el oficio con radicado **2022EE101978 del 2 de mayo del 2022**, solicitó la complementación de la documentación relacionada con Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará, elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia, y le concedió al usuario, un plazo de treinta (30) días calendario para que allegará la información y/o documentación faltante, con el fin de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Resolución No. 01927

Que mediante radicado **2022ER132444 del 1 de junio de 2022**, el señor LUIS ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ, allegó a esta Subdirección la información solicitada a través del radicado 2022EE101978 del 2 de mayo del 2022.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante oficio con radicado **2023EE114776 del 23 de mayo de 2023**, requirió al usuario para que presentara el informe de caracterización de aguas residuales al suelo de conformidad con lo establecido en la Resolución 699 de 2021.

Que mediante radicado **2023ER198665 del 29 de agosto de 2023**, el usuario allega la caracterización de vertimientos en atención al requerimiento del 23 de mayo.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, a través del **Informe Técnico No. 5929 del 19 de octubre del 2023 (2023IE245332)**, procedió a evaluar los radicados 2022ER53831 del 14 de marzo de 2022, 2022ER132444 del 1 de junio de 2022 y 2023ER198665 del 29 de agosto de 2023, y verificar el cumplimiento de los requisitos del permiso de vertimientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.2, para dar continuidad con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante **Auto No. 4138 del 11 de octubre de 2024 (2024EE213962)**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos presentado por el señor LUIS ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.696, actuando en calidad de copropietario y autorizado de los señores LUZ STELLA DÍAZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.296.831, DAVID GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.909, ROSALBA DE JESÚS OSORIO BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.439.262 y ZULLY INÉS HENAO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.738.660, propietarios de las casas que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL EPIDAUROS, para verter al suelo las aguas residuales del predio con nomenclatura urbana actual carrera 67 No. 173A – 55, identificado con CHIPS CATASTRALES AAA0122EXDM, AAA0122EXCX, AAA0122EXBR y AAA0122EXAF.

Que el precitado acto administrativo fue notificado de manera electrónica el 30 de octubre de 2023, con constancia de ejecutoria y publicado en el Boletín Legal de la Secretaría el 31 de octubre de 2024.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día 5 de noviembre de 2024 al predio ubicado en la nomenclatura actual carrera 67 No. 173A – 55 (CHIPS CATASTRALES AAA0122EXDM, AAA0122EXCX, AAA0122EXBR y AAA0122EXAF), en donde se encuentra el CONJUNTO RESIDENCIAL EPIDAUROS, y de los resultados de esta y la evaluación de los radicados 2022ER53831 del 14 de marzo de 2022, 2022ER132444 del 1 de

Resolución No. 01927

junio de 2022 y 2023ER198665 del 29 de agosto de 2023, con el fin de determinar la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, emitiendo el **Concepto Técnico No. 10156 del 19 de noviembre de 2024 (2024IE240389)**.

Que posteriormente, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 4746 del 27 de noviembre de 2024 (2024EE246857)**, declaró Reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos anteriormente mencionado.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 5 de noviembre de 2024 al predio ubicado en 67 No. 173A – 55 de esta ciudad, conformado por los chips catastrales: AAA0122EXDM, AAA0122EXCX, AAA0122EXBR y AAA0122EXAF, en donde se encuentra ubicado el **CONJUNTO RESIDENCIAL EPIDAUROS** y de los resultados de esta y de la evaluación de los radicados **2022ER53831 del 14 de marzo de 2022, 2022ER132444 del 1 de junio de 2022 y 2023ER198665 del 29 de agosto de 2023**, se emitió el **Concepto Técnico No. 10156 del 19 de noviembre de 2024 (2024IE240389)**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

4.1.2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado 2022ER53831 del 14/03/2022
Información Remitida
<p><i>El usuario remite:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Formulario único de solicitud de trámite de permiso de vertimientos.</i>• <i>Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de un apoderado.</i>• <i>Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</i>• <i>Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.</i>• <i>Costo de proyecto, obra o actividad.</i>• <i>Fuente de abastecimiento de agua</i>• <i>Características de actividades que generan el vertimiento.</i>• <i>Plano de redes hidrosanitarias.</i>• <i>Nombre de la fuente receptora del vertimiento.</i>• <i>Caudal de descarga.</i>• <i>Frecuencia de descarga.</i>• <i>Tiempo de descarga.</i>• <i>Tipo de flujo de descarga.</i>• <i>Caracterización actual del vertimiento.</i>• <i>Memorias técnicas de sistema de tratamiento.</i>

Resolución No. 01927

- *Concepto de uso de suelo.*
- *Constancia de pago por la prestación de servicio de evaluación de permiso de vertimientos.*
- *Estudio de Suelo*

Observaciones

La información presentada para obtener el permiso de vertimientos reúne la totalidad de los requisitos contenidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, la cual será evaluada en detalle en los numerales 4.1.3 y 4.1.4 del presente concepto técnico.

Radicado 2022ER132444 del 01/06/2022

Información Remitida

El usuario remite:

- *Diagrama de flujo*
- *Sistema de tratamiento*
- *Criterio de diseño pozo séptico*
- *Plano de detalle sistema de tratamiento.*

Observaciones

La información presentada para obtener el permiso de vertimientos reúne la totalidad de los requisitos contenidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, la cual será evaluada en detalle en los numerales 4.1.3 y 4.1.4 del presente concepto técnico.

Radicado 2023ER198665 del 29/08/2023

Información Remitida

El usuario remite:

- *Informe de caracterización de vertimientos a suelo bajo lineamientos de la Resolución 699 de 2021.*

Observaciones

La información presentada para obtener el permiso de vertimientos reúne la totalidad de los requisitos contenidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, la cual será evaluada en detalle en los numerales 4.1.3 y 4.1.4 del presente concepto técnico.

Radicado 2024ER05967 del 10/01/2024

Información Remitida

El usuario remite:

- *Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*

Observaciones

La información presentada para obtener el permiso de vertimientos reúne la totalidad de los requisitos contenidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, la cual será evaluada en detalle en los numerales 4.1.3 y 4.1.4 del presente concepto técnico.

Resolución No. 01927

Radicado 2024ER20362 del 25/01/2024
Información Remitida
El usuario remite: <ul style="list-style-type: none"> - Poder banco Davivienda casa 3 - Cámara y comercio Banco Davivienda - Autorización Nevardo Monroy, locatario casa No.3
Observaciones
La información presentada para obtener el permiso de vertimientos reúne la totalidad de los requisitos contenidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, la cual será evaluada en detalle en los numerales 4.1.3 y 4.1.4 del presente concepto técnico.

Radicado 2024ER234658 del 13/11/2024
Información Remitida
El usuario remite: <ul style="list-style-type: none"> - Autorización banco Davivienda casa 3 - Cámara y comercio Banco Davivienda - Autorización Nevardo Monroy, locatario casa No.3
Observaciones
La información presentada para obtener el permiso de vertimientos reúne la totalidad de los requisitos contenidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, la cual será evaluada en detalle en los numerales 4.1.3 y 4.1.4 del presente concepto técnico.

4.1.3. PERMISO DE VERTIMIENTOS (Capítulo 3 Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos.)

Evaluación de Permiso de vertimientos				
No.	OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPL E
1.	Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.	2022ER5383 1 del 14/03/2022	El usuario allega el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, diligenciado y firmado por el apoderado LUIS ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ.	Si
2.	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	2022ER5383 1 del 14/03/2022	LUZ STELLA DÍAZ, BANCO DAVIVIENDA, ZULLY INÉS HENAO MUÑOZ como PROPIETARIOS de las casas 2, 3 y 4 dan poder al señor LUIS ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ propietario casa 1, quien será el apoderado realizará el trámite de permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Carrera 67 No. 173A- 55, CONJUNTO RESIDENCIAL EPIDAUROS.	Si

Resolución No. 01927

Evaluación de Permiso de vertimientos				
No.	OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPL E
3.	Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	2022ER5383 1 del 14/03/2022 2024ER2036 2 del 25/01/2024 2024ER2346 58 del 13/11/2024	Se presenta documentación de para dar poder al señor LUIS ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ propietario casa 1 para realizar el trámite de permiso de vertimientos. LUZ STELLA DÍAZ GÓMEZ propietaria Casa 2 BANCO DAVIVIENDA propietaria Casa 3 ZULLY INÉS HENAO MUÑOZ propietaria Casa 4.	Si
4.	Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	No aplica	El conjunto no cuenta con personería jurídica por lo tanto no aplica este requisito.	No aplica
5.	Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	2022ER5383 1 del 14/03/2022 2024ER2036 2 del 25/01/2024 2024ER2346 58 del 13/11/2024	Se presenta documentación de para dar poder al señor LUIS ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ propietario casa 1 para realizar el trámite de permiso de vertimientos. LUZ STELLA DÍAZ GÓMEZ propietaria Casa 2 BANCO DAVIVIENDA propietaria Casa 3 ZULLY INÉS HENAO MUÑOZ propietaria Casa 4.	Si
6.	Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	2022ER5383 1 del 14/03/2022 2024ER0596 7 del 10/01/2024	Se remite el certificado del registrador de instrumentos públicos y privados para el predio ocupados por la actividad con fecha de emisión 09/01/2024. LUIS ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ Casa 1 AAA0122EXDM LUZ STELLA DÍAZ GÓMEZ - DAVID GÓMEZ Casa 2 AAA0122EXCX BANCO DAVIVIENDA SA Casa 3 AAA0122EXBR ZULLY INÉS HENAO MUÑOZ Casa 4 AAA0122EXAF Una vez realizada la visita de evaluación se confirma que la actividad se desarrolla en el predio mencionado.	Si

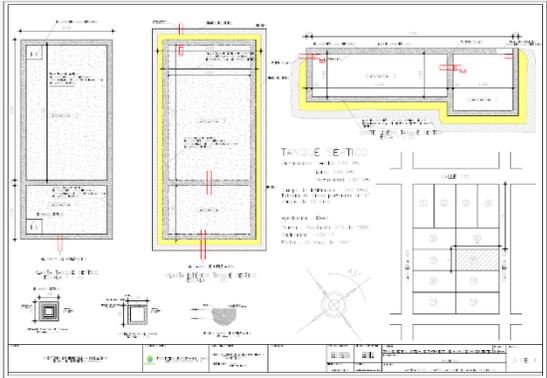
Resolución No. 01927

Evaluación de Permiso de vertimientos				
No.	OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPL E
7.	Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	2022ER5383 1 del 14/03/2022	El conjunto residencial Epidauros se encuentra ubicado Carrera 67 No. 173A- 55, con chip AAA0122EXDM AAA0122EXCX, AAA0122EXBR, AAA0122EXAF con uso de suelo residencial.	Si
8.	Costo del proyecto, obra o actividad	2022ER5383 1 del 14/03/2022	El usuario indica mediante radicado que el costo del proyecto corresponde a \$4.331.184.000 valor que coincide con los avalúos catastrales.	Si
9.	Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	2022ER5383 1 del 14/03/2022	La fuente de abastecimiento corresponde a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Con número de cuenta contrato 10676834 casa 1, 10676842 casa 2, 10676851 casa 3 y 10676861 casa 4.	Si
10.	Características de las actividades que generan el vertimiento	2022ER5383 1 del 14/03/2022	El usuario informa mediante radicado que la actividad generadora de vertimientos es el uso doméstico (Baños, cocina y lavado de prendas).	Si
11.	Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	2022ER5383 1 del 14/03/2022	De acuerdo con el plano remitido se observa que las redes hidráulicas se encuentran separadas encontrando que las condiciones corresponden a lo informado en la solicitud. Aspecto verificado en visita técnica. 	Si

Resolución No. 01927

Evaluación de Permiso de vertimientos				
No.	OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLIMIENTO
			<i>Hay separación de redes de agua lluvias, la localización del punto del campo de infiltración es acorde con lo visto en visita técnica.</i>	
12.	<i>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>2022ER5383 1 del 14/03/2022</i>	<i>La descarga de los vertimientos de agua residual doméstica se hace suelo. Aspecto verificado en visita técnica.</i>	<i>Si</i>
13.	<i>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo</i>	<i>2022ER5383 1 del 14/03/2022 2023ER1986 65 del 29/08/2023</i>	<i>El caudal de la descarga reportado es de 0,026 l/s de acuerdo con la caracterización presentada.</i>	<i>Si</i>
14.	<i>Frecuencia de la descarga expresada en días por mes</i>	<i>2022ER5383 1 del 14/03/2022</i>	<i>Se informa que la frecuencia reportada por el usuario es de 30 días al mes. (Información verificada en visita técnica).</i>	<i>Si</i>
15.	<i>Tiempo de la descarga en horas por día</i>	<i>2022ER5383 1 del 14/03/2022</i>	<i>Mediante el formulario de permiso de vertimientos, el tiempo de descarga reportado es de 18 horas al día. (Información verificada en visita técnica).</i>	<i>Si</i>
16.	<i>Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente</i>	<i>2022ER5383 1 del 14/03/2022</i>	<i>Mediante radicado puede determinarse que el tipo de flujo de la descarga reportado es intermitente. (Información verificada en visita técnica).</i>	<i>Si</i>
17.	<i>Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado</i>	<i>2023ER1986 65 del 29/08/2023</i>	<i>Se presenta caracterización bajo la metodología establecida en la Resolución 699 de 2021, la cual se evalúa en el numeral 4.1.5. del presente documento estableciendo el cumplimiento normativo ambiental.</i>	<i>Si</i>

Resolución No. 01927

Evaluación de Permiso de vertimientos				
No.	OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPL E
	de conformidad con la norma de vertimientos vigente.			
18.	Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	2022ER53831 del 14/03/2022 2022ER13244 4 del 01/06/2022	<p>De acuerdo con las memorias técnicas el usuario indica los criterios preliminares de diseño.</p>  <p>El sistema está compuesto por una trampa de grasas el cual cada unidad habitacional cuenta que recibirá exclusivamente las aguas de cocina, luego pasara a una caja en donde las aguas negras y grises se combinan y lo envía al tanque de sistemas sépticos, al final de este estará ubicada una caja de muestras con el fin de proveer las condiciones necesarias Finalmente, las aguas residuales tratadas llegaran al campo de infiltración.</p>	Si
19.	Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	2022ER5383 1 del 14/03/2022	Mediante radicado el usuario remite concepto de uso del suelo expedido por Secretaría de planeación, para el predio ubicado con nomenclatura Autopista Carrera 67 No. 173A- 55 con chip catastral AAA0122EXDM, AAA0122EXCX, AAA0122EXBR y AAA0122EXAF, en el cual se establece que para el predio objeto de consulta se permite la actividad residencial neta.	Si
20.	Evaluación ambiental del vertimiento,	No Aplica	Teniendo en cuenta que el trámite es realizado para un conjunto residencial y este no es objeto de presentar el documento, no	No Aplica

Resolución No. 01927

Evaluación de Permiso de vertimientos				
No.	OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPL E
	salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.		se requiere la solicitud del mismo dentro de la evaluación del trámite permisivo.	
21.	Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	No Aplica	Teniendo en cuenta que el trámite es realizado para un conjunto residencial y este no es objeto de presentar el documento, no se requiere la solicitud del mismo dentro de la evaluación del trámite permisivo.	No Aplica
22.	Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	2024ER1612 39 del 30/07/2024	Se realiza un pago por el valor de \$1.868.531 con recibo de caja No. 5373369. De acuerdo con el timbre del Banco de Occidente referencia 126045373369 el pago es realizado el 22/02/2022.	Si
23.	Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.	2022ER5383 1 del 14/03/2022	Se presenta estudio del suelo, el cual se evaluará en el numeral 4.1.5 del presente concepto.	Si

4.1.4. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

Una vez hecha la verificación y evaluación de los radicados que contienen información acerca de caracterizaciones presentadas por el usuario, se hace necesario precisar que estas se evaluarán teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la nueva Resolución en materia de vertimientos a suelo (Resolución 669 de 2021) y en coherencia y congruencia a lo establecido dentro del requerimiento 2023EE114776 de 23/05/2023, para efectos de que sean muestras válidas y representativas.

4.1.4.1. Radicado 2023ER198665 del 29/08/2023

- **Datos metodológicos de la caracterización**

Resolución No. 01927

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	06/07/2023
	Laboratorio responsable del muestreo	H2O ES VIDA SAS
	Laboratorio responsable del análisis	H2O ES VIDA SAS
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Ninguno
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Ninguno
	Horario del muestreo	07:00 – 19:00
	Duración del muestreo	12 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja inspección salida tratamiento
	Reporte del origen de la descarga	Agua residual domestica
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	24 horas al día (Intermitente)
No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	30 días a la semana	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Suelo
	Nombre de la fuente receptora	Campo de infiltración
	Cuenca	Torca
	Tramo	2
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,026

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en el artículo 4 de la Resolución 699 de 2021.
- Tabla 1: Parámetros para usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa.

Parámetro	Unidades de medida	Velocidad de infiltración básica	Valor Obtenido	Cumplimiento
		CATEGORÍA III Velocidad de infiltración: menor a 2,5 mm/h o mayor a 53 mm/h		
Temperatura	°C	± 5°C que el rango de temperatura media anual multianual del lugar	16,9 – 21,3	Cumple
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5	6,6 – 7,9	Cumple

Resolución No. 01927

Parámetro	Unidades de medida	Velocidad de infiltración básica	Valor Obtenido	Cumplimiento
		CATEGORÍA III		
		Velocidad de infiltración: menor a 2,5 mm/h o mayor a 53 mm/h		
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	200,0	63,36	Cumple
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	50,0	22	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5	<0,1 – 0,3	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20,0	<8,0	Cumple
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	0,5	0,28	Cumple
Conductividad eléctrica	(uS/cm)	700,0	220 - 300	Cumple
Fósforo Total (P)	mg/L	2,0	1,0	Cumple
Compuestos de Nitrógeno				
Nitrógeno Total (N)	mg/L	20,0	12,6	Cumple
Iones				
Cloruros (Cl-)	mg/L	140,0	25,47	Cumple

De acuerdo con la caracterización realizada el usuario **CUMPLE** con los límites máximos permisibles establecidos dentro del requerimiento 2023EE114776 de 23/05/2023, el cual indicó los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de ARD-T, muestra tomada del punto de salida del sistema de tratamiento de ARD.

Se remitieron las cadenas de custodia e información de campo, se realizó la búsqueda de la resolución que acreditan el laboratorio involucrado en el muestreo y posterior análisis fisicoquímico en el sistema de información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

El laboratorio H2O es vida SAS responsable del muestreo y análisis de los parámetros al momento de la caracterización se encontraba acreditado por el IDEAM bajo Resolución No.1672 del 2023.

4.1.5. ESTUDIO DE SUELO (Numeral 22 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015)

Resolución No. 01927

**Evaluación de Permiso de vertimientos por infiltración al suelo
(Información presentada)**

Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 (antes numeral 23 Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010)

Información presentada	Radicado	OBSERVACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
1. Elevación máxima del nivel freático	2022ER53831 del 14/03/2022	El usuario informa que el nivel freático se detectó a 0,80 mts en el sondeo AP1 a 0,90mts de profundidad en sondeo AP2, 0,90mts de profundidad en sondeo AP3 y 0,70mts de profundidad en sondeo AP4																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
2. Perfil estratigráfico: Color, espesor de los estratos permeables	2022ER53831 del 14/03/2022	<p>Las condiciones del subsuelo encontradas en las investigaciones, descritas estratigráficamente, con profundidades promedio, son las siguientes:</p> <p>PROYECTO: PERMISO VERTIMIENTOS CARRERA 67 N° 173A - 65</p> <p>SONDEO / APIQUE AP-1 PROFUNDIDAD (m) : 3,00</p> <p>LOCALIZACIÓN : CONJUNTO RESIDENCIAL EPIDAUROS FECHA TERMINACIÓN : 21-diciembre-2021</p> <p>FECHA INICIO : 21-diciembre-2021</p> <p>INTERESADO : ING. ALFONSO GONZÁLEZ NIVEL FREÁTICO (m) : 0,80</p> <table border="1" data-bbox="703 905 1369 1465"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PROFUNDIDAD (m)</th> <th rowspan="2">REGISTRO FOTOGRAFICO</th> <th rowspan="2">DESCRIPCIÓN VISUAL</th> <th colspan="3">PENETRACIÓN SPT</th> <th colspan="2">MUESTRAS</th> <th rowspan="2">OTROS ENSAYOS</th> <th rowspan="2">NIVEL DE AGUA</th> </tr> <tr> <th colspan="3">GOLPES (Ptg)</th> <th colspan="2">PROFUNDIDAD</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th></th> <th>6"</th> <th>12"</th> <th>18"</th> <th>DE</th> <th>A</th> <th>TIPO</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,00</td> <td rowspan="5"></td> <td rowspan="5">Capa vegetal</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0,00</td> <td>0,50</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>0,10</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>0,20</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>0,30</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>0,40</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>0,50</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>0,60</td> <td rowspan="3"></td> <td rowspan="3">Relleno seleccionado tipo recebo compactado</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0,50</td> <td>0,70</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>0,70</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>0,80</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>0,90</td> <td rowspan="5"></td> <td rowspan="5">Limo orgánico, color marfil claro con raíces, humedad media, consistencia baja</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0,80</td> <td>1,00</td> <td>BS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1,00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1,10</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1,20</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1,30</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1,40</td> <td rowspan="10"></td> <td rowspan="10">Limo algo arcilloso, color gris a amarillo oscuro, humeada alta, consistencia baja</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1,00</td> <td>1,50</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1,50</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1,60</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1,70</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1,80</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1,90</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2,00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2,10</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2,20</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2,30</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2,40</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2,50</td> <td rowspan="10"></td> <td rowspan="10">Arcilla algo limosa, color habano a gris claro con vetas finas de óxido, humedad alta, consistencia baja</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1,50</td> <td>3,45</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2,60</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2,70</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2,80</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2,90</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3,00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3,10</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3,20</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3,30</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3,40</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3,50</td> <td rowspan="5"></td> <td rowspan="5">Arcilla algo limosa, color gris claro con vetas finas de óxido, humedad alta, consistencia baja</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>3,45</td> <td>3,90</td> <td></td> <td>0,80</td> </tr> <tr> <td>3,60</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3,70</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3,80</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3,90</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	PROFUNDIDAD (m)	REGISTRO FOTOGRAFICO	DESCRIPCIÓN VISUAL	PENETRACIÓN SPT			MUESTRAS		OTROS ENSAYOS	NIVEL DE AGUA	GOLPES (Ptg)			PROFUNDIDAD					6"	12"	18"	DE	A	TIPO		0,00		Capa vegetal				0,00	0,50			0,10								0,20								0,30								0,40								0,50									0,60		Relleno seleccionado tipo recebo compactado				0,50	0,70			0,70								0,80								0,90		Limo orgánico, color marfil claro con raíces, humedad media, consistencia baja				0,80	1,00	BS		1,00								1,10								1,20								1,30								1,40		Limo algo arcilloso, color gris a amarillo oscuro, humeada alta, consistencia baja				1,00	1,50			1,50								1,60								1,70								1,80								1,90								2,00								2,10								2,20								2,30								2,40								2,50		Arcilla algo limosa, color habano a gris claro con vetas finas de óxido, humedad alta, consistencia baja				1,50	3,45			2,60								2,70								2,80								2,90								3,00								3,10								3,20								3,30								3,40								3,50		Arcilla algo limosa, color gris claro con vetas finas de óxido, humedad alta, consistencia baja				3,45	3,90		0,80	3,60								3,70								3,80								3,90							
PROFUNDIDAD (m)	REGISTRO FOTOGRAFICO	DESCRIPCIÓN VISUAL				PENETRACIÓN SPT			MUESTRAS				OTROS ENSAYOS	NIVEL DE AGUA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
			GOLPES (Ptg)			PROFUNDIDAD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
			6"	12"	18"	DE	A	TIPO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
0,00		Capa vegetal				0,00	0,50																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
0,10																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
0,20																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
0,30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
0,40																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
0,50																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
0,60		Relleno seleccionado tipo recebo compactado				0,50	0,70																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
0,70																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
0,80																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
0,90		Limo orgánico, color marfil claro con raíces, humedad media, consistencia baja				0,80	1,00	BS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
1,00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
1,10																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
1,20																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
1,30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
1,40		Limo algo arcilloso, color gris a amarillo oscuro, humeada alta, consistencia baja				1,00	1,50																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
1,50																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
1,60																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
1,70																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
1,80																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
1,90																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
2,00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
2,10																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
2,20																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
2,30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
2,40																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
2,50		Arcilla algo limosa, color habano a gris claro con vetas finas de óxido, humedad alta, consistencia baja				1,50	3,45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
2,60																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
2,70																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
2,80																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
2,90																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
3,00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
3,10																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
3,20																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
3,30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
3,40																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
3,50		Arcilla algo limosa, color gris claro con vetas finas de óxido, humedad alta, consistencia baja				3,45	3,90		0,80																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
3,60																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
3,70																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
3,80																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
3,90																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
3. Análisis de la capacidad de infiltración del suelo (Tasa de infiltración)	2022ER53831 del 14/03/2022 2023ER19866 5 del 29/08/2023	Tasa de infiltración del suelo es de 24,2 cm/h en promedio. Tomada de los análisis del laboratorio MCS Ltda																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						

Resolución No. 01927

**Evaluación de Permiso de vertimientos por infiltración al suelo
(Información presentada)**

Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 (antes numeral 23 Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010)

Información presentada	Radicado	OBSERVACIÓN																																																																																																																																																																																																																																
		<p style="text-align: center;"><small>Tabla 4. Datos de Campo Prueba de infiltración</small></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="8" style="text-align: center;">PRUEBA DE INFILTRACIÓN CONJUNTO RESIDENCIAL EPIDAUROS CARRERA 67 #173A - 55</th> </tr> <tr> <th>Lectura No.</th> <th>Tiempo Parcial HORA</th> <th>Minutos</th> <th>Tiempo acumulado</th> <th>Lectura mm</th> <th>Errase Cm</th> <th>Laminas Parciales mm</th> <th>Velocidad de infiltración mm/h</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0</td><td>9:40</td><td>0</td><td>0</td><td>120,0</td><td>12</td><td>120,0</td><td>0</td></tr> <tr><td>1</td><td>9:41</td><td>1</td><td>1</td><td>118,0</td><td></td><td>2,0</td><td>2</td></tr> <tr><td>2</td><td>9:42</td><td>1</td><td>2</td><td>113,0</td><td></td><td>5,0</td><td>7</td></tr> <tr><td>3</td><td>9:43</td><td>1</td><td>3</td><td>110,0</td><td></td><td>3,0</td><td>10</td></tr> <tr><td>4</td><td>9:44</td><td>1</td><td>4</td><td>105,0</td><td></td><td>5,0</td><td>15</td></tr> <tr><td>5</td><td>9:45</td><td>1</td><td>5</td><td>101,0</td><td></td><td>4,0</td><td>19</td></tr> <tr><td>6</td><td>9:50</td><td>5</td><td>10</td><td>89,0</td><td></td><td>12,0</td><td>31</td></tr> <tr><td>7</td><td>9:55</td><td>5</td><td>15</td><td>77,0</td><td></td><td>12,0</td><td>43</td></tr> <tr><td>8</td><td>10:00</td><td>5</td><td>20</td><td>71,0</td><td>12</td><td>6,0</td><td>49</td></tr> <tr><td>9</td><td>10:05</td><td>5</td><td>25</td><td>115,0</td><td></td><td>5,0</td><td>54</td></tr> <tr><td>10</td><td>10:10</td><td>5</td><td>30</td><td>102,0</td><td></td><td>13,0</td><td>67</td></tr> <tr><td>11</td><td>10:20</td><td>10</td><td>40</td><td>81,0</td><td></td><td>21,0</td><td>88</td></tr> <tr><td>12</td><td>10:30</td><td>10</td><td>50</td><td>70,0</td><td>12</td><td>11,0</td><td>99</td></tr> <tr><td>13</td><td>10:40</td><td>10</td><td>60</td><td>111,0</td><td></td><td>9,0</td><td>108</td></tr> <tr><td>14</td><td>10:50</td><td>10</td><td>70</td><td>101,0</td><td></td><td>10,0</td><td>118</td></tr> <tr><td>15</td><td>11:00</td><td>10</td><td>80</td><td>94,0</td><td></td><td>7,0</td><td>125</td></tr> <tr><td>16</td><td>11:10</td><td>10</td><td>90</td><td>86,0</td><td></td><td>8,0</td><td>133</td></tr> <tr><td>17</td><td>11:20</td><td>10</td><td>100</td><td>75,0</td><td>12</td><td>11,0</td><td>144</td></tr> <tr><td>18</td><td>11:30</td><td>10</td><td>110</td><td>112,0</td><td></td><td>8,0</td><td>152</td></tr> <tr><td>19</td><td>11:40</td><td>10</td><td>120</td><td>105,0</td><td></td><td>7,0</td><td>159</td></tr> <tr><td>20</td><td>11:50</td><td>10</td><td>130</td><td>87,0</td><td></td><td>18,0</td><td>177</td></tr> <tr><td>21</td><td>12:00</td><td>10</td><td>140</td><td>79,0</td><td>12</td><td>8,0</td><td>185</td></tr> <tr><td>22</td><td>12:10</td><td>10</td><td>150</td><td>110,0</td><td></td><td>10,0</td><td>195</td></tr> <tr><td>23</td><td>12:20</td><td>10</td><td>160</td><td>95,0</td><td></td><td>15,0</td><td>210</td></tr> <tr><td>24</td><td>12:30</td><td>10</td><td>170</td><td>78,0</td><td></td><td>17,0</td><td>227</td></tr> <tr><td>25</td><td>12:40</td><td>10</td><td>180</td><td>63,0</td><td></td><td>15,0</td><td>242</td></tr> </tbody> </table>	PRUEBA DE INFILTRACIÓN CONJUNTO RESIDENCIAL EPIDAUROS CARRERA 67 #173A - 55								Lectura No.	Tiempo Parcial HORA	Minutos	Tiempo acumulado	Lectura mm	Errase Cm	Laminas Parciales mm	Velocidad de infiltración mm/h	0	9:40	0	0	120,0	12	120,0	0	1	9:41	1	1	118,0		2,0	2	2	9:42	1	2	113,0		5,0	7	3	9:43	1	3	110,0		3,0	10	4	9:44	1	4	105,0		5,0	15	5	9:45	1	5	101,0		4,0	19	6	9:50	5	10	89,0		12,0	31	7	9:55	5	15	77,0		12,0	43	8	10:00	5	20	71,0	12	6,0	49	9	10:05	5	25	115,0		5,0	54	10	10:10	5	30	102,0		13,0	67	11	10:20	10	40	81,0		21,0	88	12	10:30	10	50	70,0	12	11,0	99	13	10:40	10	60	111,0		9,0	108	14	10:50	10	70	101,0		10,0	118	15	11:00	10	80	94,0		7,0	125	16	11:10	10	90	86,0		8,0	133	17	11:20	10	100	75,0	12	11,0	144	18	11:30	10	110	112,0		8,0	152	19	11:40	10	120	105,0		7,0	159	20	11:50	10	130	87,0		18,0	177	21	12:00	10	140	79,0	12	8,0	185	22	12:10	10	150	110,0		10,0	195	23	12:20	10	160	95,0		15,0	210	24	12:30	10	170	78,0		17,0	227	25	12:40	10	180	63,0		15,0	242
PRUEBA DE INFILTRACIÓN CONJUNTO RESIDENCIAL EPIDAUROS CARRERA 67 #173A - 55																																																																																																																																																																																																																																		
Lectura No.	Tiempo Parcial HORA	Minutos	Tiempo acumulado	Lectura mm	Errase Cm	Laminas Parciales mm	Velocidad de infiltración mm/h																																																																																																																																																																																																																											
0	9:40	0	0	120,0	12	120,0	0																																																																																																																																																																																																																											
1	9:41	1	1	118,0		2,0	2																																																																																																																																																																																																																											
2	9:42	1	2	113,0		5,0	7																																																																																																																																																																																																																											
3	9:43	1	3	110,0		3,0	10																																																																																																																																																																																																																											
4	9:44	1	4	105,0		5,0	15																																																																																																																																																																																																																											
5	9:45	1	5	101,0		4,0	19																																																																																																																																																																																																																											
6	9:50	5	10	89,0		12,0	31																																																																																																																																																																																																																											
7	9:55	5	15	77,0		12,0	43																																																																																																																																																																																																																											
8	10:00	5	20	71,0	12	6,0	49																																																																																																																																																																																																																											
9	10:05	5	25	115,0		5,0	54																																																																																																																																																																																																																											
10	10:10	5	30	102,0		13,0	67																																																																																																																																																																																																																											
11	10:20	10	40	81,0		21,0	88																																																																																																																																																																																																																											
12	10:30	10	50	70,0	12	11,0	99																																																																																																																																																																																																																											
13	10:40	10	60	111,0		9,0	108																																																																																																																																																																																																																											
14	10:50	10	70	101,0		10,0	118																																																																																																																																																																																																																											
15	11:00	10	80	94,0		7,0	125																																																																																																																																																																																																																											
16	11:10	10	90	86,0		8,0	133																																																																																																																																																																																																																											
17	11:20	10	100	75,0	12	11,0	144																																																																																																																																																																																																																											
18	11:30	10	110	112,0		8,0	152																																																																																																																																																																																																																											
19	11:40	10	120	105,0		7,0	159																																																																																																																																																																																																																											
20	11:50	10	130	87,0		18,0	177																																																																																																																																																																																																																											
21	12:00	10	140	79,0	12	8,0	185																																																																																																																																																																																																																											
22	12:10	10	150	110,0		10,0	195																																																																																																																																																																																																																											
23	12:20	10	160	95,0		15,0	210																																																																																																																																																																																																																											
24	12:30	10	170	78,0		17,0	227																																																																																																																																																																																																																											
25	12:40	10	180	63,0		15,0	242																																																																																																																																																																																																																											
4. Color	2022ER53831 del 14/03/2022	Los colores que predominaron en la observación, fueron colores oscuros hasta los 370 cm de profundidad.																																																																																																																																																																																																																																
5. Espesor de los estratos permeables	2022ER53831 del 14/03/2022	<p>De acuerdo a la estratigrafía donde se muestra la siguiente descripción</p> <p>ESTRATIGRAFIA</p> <ol style="list-style-type: none"> Superficialmente se encuentra en los sondeos realizados la capa vegetal compuesta por limo orgánico carmelita con raíces, presentando espesores de 1.0 metro en el sondeo AP-1, 0.90 metros en el sondeo AP-2, 1.50 metro en el sondeo AP-3 y 1.30 metros en el sondeo AP-4. Intercalada en la capa vegetal del sondeo AP-1 entre los 0.50 y 0.70 metros de profundidad se encuentra un estrato formado por el relleno seleccionado tipo recepción compactado. Subyacente a la capa vegetal de los sondeos realizados se encuentra limo algo arcilloso de color gris oscuro carmelita (sondeos AP-3 y AP-4) con presencia de vetas amarillas oscuras en los sondeos AP-1 y AP-2. Este estrato continúa hasta profundidades de 1.50 metro (AP-1), 2.30 metros (AP-2), 1.80 metros (AP-3) y 1.6 metros (AP-4). Finalmente, en los sondeos realizados se encuentra una sucesión de suelos compuestos por arcillas algo limosas habanas a grises claras con vetas finas de óxido humedades altas con consistencias bajas. Estos suelos continúan hasta el final de los sondeos. 																																																																																																																																																																																																																																

Resolución No. 01927

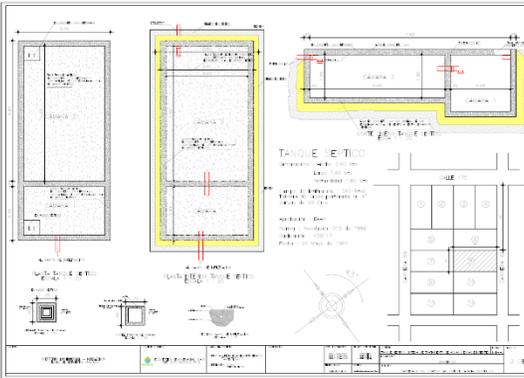
Evaluación de Permiso de vertimientos por infiltración al suelo (Decreto 050)			
Artículo 6°. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto número 1076 de 2015, el cual quedará así:			
“Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá presentar ante la autoridad ambiental competente una solicitud por escrito que contenga, además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<p>1. Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.</p>	<p>2022ER5383 1 del 14/03/2022 2023ER1986 65 del 29/08/2023</p>	<p>Tasa de infiltración del suelo es de 24,2 cm/h en promedio.</p> <p>El informe adjunta el registro del barreno, detalle de ensayos de laboratorio y registro fotográfico.</p> <p>Tomada de los análisis del laboratorio MCS Ltda, laboratorio subcontratado por H2O es Vida para la presentación del informe.</p>	<p>Cumple</p>
<p>2. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.</p>	<p>2022ER5383 1 del 14/03/2022 2022ER1324 44 del 01/06/2022</p>	<p>El sistema de tratamiento de aguas residuales conformado por la trampa de grasas, los tanques sépticos y campo de infiltración se encuentra ubicado a un costado del conjunto.</p> <p>Descripción de la operación del sistema de Tratamiento de las aguas residuales domésticas del Conjunto Residencial EPIDAUROS. A continuación, se presenta toda la información relacionada con el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas del Conjunto Residencial EPIDAUROS.</p> <p>El Sistema de tratamiento cuenta con las siguientes unidades de tratamiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trampa de grasas para cada una de las viviendas. 2. Cajas de paso. 3. Pozo séptico con 2 cámaras. 4. Aireación a través de compresores. 5. Aplicación de bacterias. 6. Campo de infiltración. <p>Estas unidades de tratamiento que conforman el sistema, tratan las descargas de agua residual tipo doméstico provenientes de las actividades cotidianas de los residentes y portería que habita el conjunto como son: La preparación de alimentos, lavado de utensilios de cocina y alimentos, uso de baños y duchas, lavado de ropa y uso de lavadoras.</p> <p>La red sanitaria está conformada por dos sistemas:</p> <p>La red de tuberías proveniente de lavaplatos y sifones de cocina que descarga en la trampa de grasas ubicada cerca de la cocina que tiene como función la retención de grasas, aceites y sólidos gruesos para luego conducir el agua residual a las cajas de paso y luego a la primera cámara del pozo séptico.</p> <p>La otra red recibe las descargas de los diferentes baños que tienen las viviendas y las conduce al pozo séptico.</p>	<p>Cumple</p>

Resolución No. 01927

Evaluación de Permiso de vertimientos por infiltración al suelo (Decreto 050)

Artículo 6°. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto número 1076 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá presentar ante la autoridad ambiental competente una solicitud por escrito que contenga, además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:

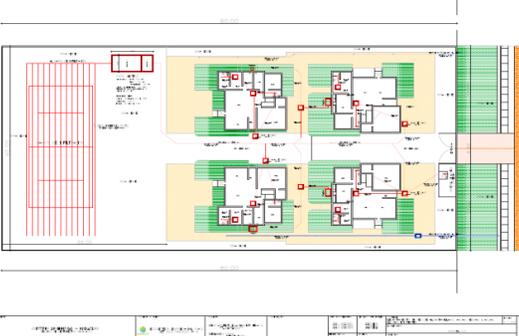
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
			
<p>3. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del</p>	<p>2022ER5383 1 del 14/03/2022 2022ER1324 44 del 01/06/2022</p>	<p>El vertimiento que se genera en el predio en mención es directamente al suelo por medio de un campo de infiltración, dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la Resolución 699 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este sistema de infiltración consiste principalmente en tener varias etapas para el tratamiento de aguas y descargarlas a suelo en una zona en donde las condiciones del suelo son óptimas para la infiltración de las aguas residuales tratadas.</p>	<p>Cumple</p>

Resolución No. 01927

Evaluación de Permiso de vertimientos por infiltración al suelo (Decreto 050)

Artículo 6°. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto número 1076 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá presentar ante la autoridad ambiental competente una solicitud por escrito que contenga, además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:

OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<p>suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.</p>		 <p>El área requerida para la disposición del vertimiento es de 340m² según el diseño de la época de construcción del conjunto residencial, el cual se puede observar en el plano georreferenciado del conjunto.</p>	
<p>4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas,</p>	<p>2022ER5383 1 del 14/03/2022</p>	<p>Una vez se cuente con el servicio de alcantarillado público, el campo de infiltración dejara de usarse para la disposición de ARD, donde se propone las siguientes actividades que garantizaran las condiciones físicas, químicas y biológicas que permitan el uso potencial del suelo y sin afección sobre la salud pública.</p>	<p>Cumple</p>

Resolución No. 01927

Evaluación de Permiso de vertimientos por infiltración al suelo (Decreto 050)

Artículo 6°. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto número 1076 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá presentar ante la autoridad ambiental competente una solicitud por escrito que contenga, además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:

OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE												
<p>químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.</p>		<p>Tabla 21. Plan de Cierre.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONDICIONES A CONTROLARSE.</th> <th>ACTIVIDAD</th> <th>DESCRIPCIÓN.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Físicas</td> <td>Desconexión de tuberías de conducción.</td> <td>Una vez el predio cuente con el servicio de alcantarillado, la tubería de conducción que lleva el agua residual doméstica tratada al campo de infiltración, será desconectada para que deje de disponerse el agua en este sitio.</td> </tr> <tr> <td>Químicas y biológicas.</td> <td>Monitoreo de suelos.</td> <td>Se tomará una muestra al suelo, para verificar las condiciones fisicoquímicas que tiene, luego de recibir las aguas residuales tratadas del predio y formular las medidas correctivas que deban implementarse.</td> </tr> <tr> <td>Sociales – Salud Pública</td> <td>Uso pasivo.</td> <td>Está área seguirá funcionando como un área privada, siendo un uso pasivo, donde está la cancha de básquet, en consecuencia no requiere realizarse adecuaciones al terreno para su posterior uso y no representa ningún riesgo para los residentes. Fuente: Autor</td> </tr> </tbody> </table>	CONDICIONES A CONTROLARSE.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN.	Físicas	Desconexión de tuberías de conducción.	Una vez el predio cuente con el servicio de alcantarillado, la tubería de conducción que lleva el agua residual doméstica tratada al campo de infiltración, será desconectada para que deje de disponerse el agua en este sitio.	Químicas y biológicas.	Monitoreo de suelos.	Se tomará una muestra al suelo, para verificar las condiciones fisicoquímicas que tiene, luego de recibir las aguas residuales tratadas del predio y formular las medidas correctivas que deban implementarse.	Sociales – Salud Pública	Uso pasivo.	Está área seguirá funcionando como un área privada, siendo un uso pasivo, donde está la cancha de básquet, en consecuencia no requiere realizarse adecuaciones al terreno para su posterior uso y no representa ningún riesgo para los residentes. Fuente: Autor	
CONDICIONES A CONTROLARSE.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN.													
Físicas	Desconexión de tuberías de conducción.	Una vez el predio cuente con el servicio de alcantarillado, la tubería de conducción que lleva el agua residual doméstica tratada al campo de infiltración, será desconectada para que deje de disponerse el agua en este sitio.													
Químicas y biológicas.	Monitoreo de suelos.	Se tomará una muestra al suelo, para verificar las condiciones fisicoquímicas que tiene, luego de recibir las aguas residuales tratadas del predio y formular las medidas correctivas que deban implementarse.													
Sociales – Salud Pública	Uso pasivo.	Está área seguirá funcionando como un área privada, siendo un uso pasivo, donde está la cancha de básquet, en consecuencia no requiere realizarse adecuaciones al terreno para su posterior uso y no representa ningún riesgo para los residentes. Fuente: Autor													
<p>5. Justificación de la no existencia de ninguna otra alternativa posible de vertimiento diferente a la del suelo, de acuerdo a la información disponible.</p>	<p>2022ER5383 1 del 14/03/2022</p>	<p>El predio ubicado en la Carrera 67 No. 173A– 55, el cual recibe el nombre de Conjunto Epidauros en el Barrio San José de Bavaria de la ciudad de Bogotá. Se encuentra situado en una zona que no cuenta con alcantarillado público para la recolección de aguas residuales domésticas, esta presenta una afectación a todos los predios de la zona. Por ello, cada unidad domestica e institucional debe hacer manejo interno de sus aguas con sistemas de tratamiento de aguas y a su vez con permisos ambientales que sean otorgados por la Secretaría de Ambiente o la autoridad competente.</p> <p>Por esta razón el predio del Conjunto Epidauros decidió hacer un manejo interno de sus aguas domésticas, instalando un sistema de tratamiento doméstico mediante la tecnología filtro anaerobio este a su vez está conectado mediante tubería enterrada</p>	<p>Cumple</p>												

Resolución No. 01927

Evaluación de Permiso de vertimientos por infiltración al suelo (Decreto 050)			
Artículo 6°. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto número 1076 de 2015, el cual quedará así:			
“Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá presentar ante la autoridad ambiental competente una solicitud por escrito que contenga, además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
		a 2” del suelo para realizar la disposición controlada del agua residual domestica tratada, cumpliendo con la normatividad competente, en este caso la Resolución 0699 de 2021.	
Parágrafo 1. El área de disposición no hace parte del proceso de tratamiento del agua residual doméstica y no doméstica.	2022ER5383 1 del 14/03/2022	El tanque séptico es el que almacena el agua producto de los baños y esta se infiltra a suelo, por lo tanto, es un área específicamente para las descargas de las ARD y no hace parte del proceso de tratamiento.	Cumple

4.1.6. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

Requerimiento 2022EE101978 del 02/05/2022		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Mediante el cual se requiere al usuario presentar la descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento.	El usuario da respuesta a lo requerido dentro del radicado 2022ER132444 de 01/06/2022.	Cumple

Resolución No. 01927

Requerimiento 2023EE114776 del 23/05/2023		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<i>En atención a la entrada en vigencia de la Resolución 699 de 2021, el usuario deberá dar cumplimiento a dicha norma y presentar una caracterización de aguas residuales a suelo.</i>	<i>El usuario da respuesta a lo requerido dentro del radicado 2023ER198665 de 29/08/2023.</i>	<i>Cumple</i>

Requerimiento 2023EE291936 del 11/12/2023		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<i>Se solicita al representante legal actualizar la documentación correspondiente a los certificados de instrumentos públicos y presentar autorización del Banco Davivienda como propietario de la Casa 3.</i>	<i>El usuario da respuesta a lo requerido dentro del radicado 2024ER05967 de 10/01/2024 y 2024ER20362 de 25/01/2024</i>	<i>Cumple</i>

Requerimiento 2024EE203713 del 30/09/2024		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<i>Remitir la autorización del BANCO DAVIVIENDA S.A como propietario de la Casa No.3 para que se tramite el permiso de vertimientos, continuando con las etapas procesales del instrumento ambiental.</i>	<i>El usuario da respuesta a lo requerido dentro del radicado 2024ER234658 del 13/11/2024.</i>	<i>Cumple</i>

Resolución No. 01927

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	Si
<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>El conjunto residencial Epidaurus, tiene como propietarios a LUIS ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ CC 19.127.696 (casa 1), LUZ STELLA DÍAZ CC 24.296.831 - DAVID GÓMEZ CC 5.547.909 (Casa 2), BANCO DAVIVIENDA Nit 860.034.313-7 (Casa 3) y ZULLY INÉS HENAO MUÑOZ CC 41.738.606, poder al señor LUIS ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ propietario casa 1, para realizar el trámite de permiso de vertimientos para la propiedad ubicada en la Carrera 67 No. 173A– 55 de la localidad de Suba, predio que realiza vertimientos de aguas residuales producto del uso de baños, cocina y lavado de ropa.</i></p> <p><i>En la visita técnica se pudo evidenciar que para el tratamiento de las aguas residuales, el usuario cuenta con un sistema de tratamiento preliminar configurado por rejillas, trampas de grasa, cajas de paso que luego son conducidas hacia el tanque séptico que posteriormente infiltran al suelo.</i></p> <p><i>En cuanto al permiso de vertimientos, el usuario remitió la solicitud mediante los radicados relacionados en el encabezado del presente concepto, los cuales fueron acogidos en el Auto No. 04138 (2024EE213962) del 11/10/2024, “Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental” y son evaluados técnicamente en el presente Concepto.</i></p> <p><i>Con relación a la información allegada y lo evidenciado en la visita realizada el día 05/11/2024, se concluye que el manejo de las aguas residuales, las estructuras de recolección, redes internas, sistemas de tratamiento y punto de vertimiento son coherentes y consistentes con la solicitud.</i></p> <p><i>De acuerdo con la caracterización realizada el usuario CUMPLE con los límites máximos permisibles establecidos dentro del requerimiento 2023EE114776 del 23/05/2023, el cual indicó los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de ARD-T, muestra tomada del punto de salida del sistema de tratamiento de ARD.</i></p> <p><i>Se remitieron las cadenas de custodia e información de campo, se realizó la búsqueda de la resolución que acreditan el laboratorio involucrado en el muestreo y posterior análisis fisicoquímico en el sistema de información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.</i></p> <p><i>El laboratorio H2O es vida SAS responsable del muestreo y análisis de los parámetros al momento de la caracterización se encontraba acreditado por el IDEAM bajo Resolución No.1672 del 2023. Por lo anterior la caracterización se considera representativa.</i></p> <p><i>Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM y en documentos adjuntos al informe del laboratorio.</i></p> <p><i>Por consiguiente, se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, por un término de 5 años, en el predio ubicado en la Carrera 67 No. 173A– 55 (Nomenclatura actual), para el punto de vertimientos a campo de infiltración, reportado por el usuario en la solicitud de permiso de</i></p>	

Resolución No. 01927

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	Si
<p><i>vertimientos con coordenadas X: 4°45'38.688"N; Y:74°3'36.906"W (X: 118190N – 101918E) procedentes de las actividades de uso de baños, cocina y lavado de ropa, como reporta el usuario en la solicitud.</i></p> <p><i>El presente trámite ambiental fue evaluado técnicamente en congruencia y coherencia con la información solicitada en los requerimientos efectuados al usuario mediante los oficios 2022EE101978 del 02/05/2022, 2023EE114776 del 23/05/2023, 2023EE291936 del 11/12/2023 y 2024EE203713 del 30/09/2024, como consta en el capítulo 4.1.6 del presente concepto técnico.</i></p>	

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8° de la Constitución Política determina: "(...) *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación (...)*".

Que el artículo 58 de la Carta Política establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el Derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que según lo previsto en el inciso 2° del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 "(...) *Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)*".

Resolución No. 01927

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa iniciar la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

*“(...) **Artículo 71.-** De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior (...).”*

3. Entrada en vigor del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

*“(...) **Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

Resolución No. 01927

1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas de esta derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio (...)” (Negrita y subrayado fuera del texto)

De acuerdo con lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “(...) *del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público (...).*”

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3º del artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contenciosa administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (antes, artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) indica que, cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el Auto de Inicio de trámite.

Resolución No. 01927

Que los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (anterior artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) señalan que la autoridad ambiental practicará las visitas que considere necesarias y emitirá el concepto técnico.

4. Entrada en vigor de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 21 de la norma precitada, estableció que la entrada en vigencia de la misma sería a partir del 01 de enero de 2016.

Que posteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, que modificó el artículo 21 de la Resolución 0631 de 2015, el cual establece lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 21 de la Resolución número 0631 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 21. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

Para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 1° de enero de 2016 el trámite del mismo no ha sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1° de mayo de 2016. A efectos de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016 (...).”

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante radicado No. 8140-E2-11164 del 26 de junio de 2015, se pronunció frente a la entrada en vigencia y aplicación de la Resolución 631 de 2015, resaltando entre otros aspectos los siguientes:

Que dentro del concepto emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se cita el siguiente aparte de la sentencia del Consejo de estado con Radicación No. 2.064 11001-03-06-000-2011-0040-00. Consejero ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá D.C.:

“(…) Por lo tanto, las nuevas disposiciones instrumentales se aplican a los procesos en trámite tan pronto entran en vigencia, sin perjuicio de que aquellos actos procesales que ya se han cumplido de conformidad con la ley antigua sean respetados y queden en firme. En este

Página 25 de 35

Resolución No. 01927

sentido a manera de norma general aplicable al tránsito de las leyes rituales, el artículo 40 de la ley 153 de 1887, antes mencionado prescribe lo siguiente:

Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su al tiempo de su iniciación (...).

5. Del caso objeto de análisis

Que el señor LUIS ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.696, actuando en calidad de copropietario y autorizado de los propietarios de las casas que componen el CONJUNTO RESIDENCIAL EPIDAUROS, presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos, a efectos de obtener el permiso para verter al suelo (campo de infiltración), las aguas residuales del predio ubicado en la carrera 67 No. 173A – 55 (CHIPS CATASTRALES AAA0122EXDM, AAA0122EXCX, AAA0122EXBR y AAA0122EXAF).

Que los señores LUIS ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ, LUZ STELLA DÍAZ GÓMEZ, DAVID GÓMEZ, ROSALBA DE JESÚS OSORIO BETANCUR, y ZULLY INÉS HENAO MUÑOZ, propietarios de las casas ubicadas en el predio con nomenclatura urbana carrera 67 No. 173A – 55, que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL EPIDAUROS, deberán garantizar los Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Que en el numeral 4.1.4. del **Concepto Técnico No. 10156 del 19 de noviembre de 2024 (2024IE240389)**, se analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Que el **Concepto Técnico No. 10156 del 19 de noviembre de 2024 (2024IE240389)** consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a los señores LUIS ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.696; LUZ STELLA DÍAZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.296.831; DAVID GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.909; ROSALBA DE JESÚS OSORIO BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.439.262 y ZULLY INÉS HENAO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.738.660, propietarios de las casas que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL EPIDAUROS, por un término de **CINCO (05) AÑOS** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Resolución No. 01927

Que es necesario hacerle saber a los señores LUIS ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ, LUZ STELLA DÍAZ GÓMEZ, DAVID GÓMEZ, ROSALBA DE JESÚS OSORIO BETANCUR, y ZULLY INÉS HENAO MUÑOZ, propietarios de las casas ubicadas en el predio con nomenclatura urbana carrera 67 No. 173A – 55, que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL EPIDAUROS, que el otorgamiento del permiso de vertimientos trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 03034 del 26 de diciembre de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que la modifique o sustituya.

Que, los señores LUIS ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ, LUZ STELLA DÍAZ GÓMEZ, DAVID GÓMEZ, ROSALBA DE JESÚS OSORIO BETANCUR, y ZULLY INÉS HENAO MUÑOZ, propietarios de las casas ubicadas en el predio con nomenclatura urbana carrera 67 No. 173A – 55, que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL EPIDAUROS, son objeto del cobro por Tasa Retributiva por vertimientos puntuales por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos. Por lo tanto, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la auto declaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La auto declaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.2.5 del Decreto 1076 del 2015.

Que, de acuerdo a lo anterior, y en aras de lograr el cumplimiento inmediato de los parámetros establecidos en la tabla contenidas en el presente acto administrativo, el usuario deberá realizar todas las obras, acciones y actividades tendientes a lograr dicho cumplimiento.

Que el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

IV. COMPETENCIA

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 del 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los Actos Administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Resolución No. 01927

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que, en virtud del artículo cuarto, numeral primero, de la Resolución No. 01865 del 06 de julio del 2021, modificada parcialmente por la Resolución No. 046 del 13 de enero del 2022 y Resolución No. 00689 de 03 de mayo de 2023; la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la entidad, la función de: “(...) Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo (...)”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar permiso de vertimientos a los señores **LUIS ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.696; **LUZ STELLA DÍAZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.296.831; **DAVID GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.909; **ROSALBA DE JESÚS OSORIO BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.439.262 y **ZULLY INÉS HENAO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.738.660, propietarios de las casas que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL EPIDAUROS**, para verter al suelo (campo de infiltración), las aguas residuales domésticas del predio ubicado en la **carrera 67 No. 173A – 55**, para el punto de vertimiento con coordenadas X: 4°45'38.688"N; Y:74°3'36.906"W (X:118190N – 101918E), identificado con CHIPS AAA0122EXDM, AAA0122EXCX, AAA0122EXBR y AAA0122EXAF, de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El **Concepto Técnico No. 10156 del 19 de noviembre de 2024 (2024IE240389)**, por medio del cual se realizó la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos, hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO CUARTO. – Los señores **LUIS ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ**, **LUZ STELLA DÍAZ GÓMEZ**, **DAVID GÓMEZ**, **ROSALBA DE JESÚS OSORIO BETANCUR**, y **ZULLY INÉS HENAO MUÑOZ**, propietarios de las casas que componen el **CONJUNTO RESIDENCIAL EPIDAUROS**,

Resolución No. 01927

durante el periodo de vigencia del presente permiso deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 y Artículo 2.2.3.3.4.4 o norma que lo modifique o sustituya.
- Presentar durante las visitas técnicas de control y vigilancia certificados de manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento
- Presentar a esta entidad caracterización de vertimientos con una periodicidad anual conforme a la fecha de ejecutoria del acto administrativo, para cada punto de vertimiento de aguas residuales, durante el periodo de vigencia del permiso bajo la siguiente metodología:
- Muestreo representativo para lo cual debe realizar un monitoreo compuesto teniendo en cuenta:
 - Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de 12 horas para sistemas de tratamiento de actividades residenciales, que representen los picos de generación de aguas residuales, con toma de alícuotas cada 30 minutos para la composición de la muestra.

En caso de que las características del sistema de tratamiento generen vertimientos por lotes, el muestreo compuesto debe programarse para los horarios de descarga, con muestras individuales para cada periodo de vertimiento con toma de alícuotas cada 30 minutos, o inferior de acuerdo con la duración de la descarga. Se debe garantizar la toma de al menos dos alícuotas para vertimientos que presenten tiempos de descarga inferiores a una hora.

El informe de muestreo debe presentar anexo técnico de la operación del sistema de tratamiento para el soporte del periodo de muestreo seleccionado.

Resolución No. 01927

- Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los Sólidos Sedimentables.

En campo: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

- En laboratorio: Para el trámite de permiso de vertimientos y con el objeto de establecer el cumplimiento de la norma de vertimientos (Conjunto de parámetros y valores que debe cumplir el vertimiento en el momento de la descarga-Artículo 2.2.3.3.1.3. Definiciones Decreto 1076 de 2015), se deben analizar los parámetros establecidos en la Tabla No. 1, referenciados en el artículo 40 de la Resolución 699 de 2021.

La norma de calidad del vertimiento se correlaciona directamente a la categoría dependiente de la velocidad de infiltración.

Tabla 1: Parámetros para usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa

Parámetro	Unidades de medida	Velocidad de infiltración básica
		CATEGORÍA III
Velocidad de infiltración: menor a 2,5 mm/h o mayor a 53 mm/h		
Generales		
Temperatura	°C	± 5°C que el rango de temperatura media anual multianual del lugar
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	200,0
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	50,0
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	20,0
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	0,5
Conductividad eléctrica	(uS/cm)	700,0
Fósforo Total (P)	mg/L	2,0
Compuestos de Nitrógeno		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	20,0
Iones		
Cloruros (Cl-)	mg/L	140,0

Análisis de las muestras. Los análisis deberán realizarse con el cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- Las muestras deberán ser tomadas por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el protocolo establecido en artículo 2.2.3.3.4.13 del Decreto 1076 de 2015.
- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la

Resolución No. 01927

caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que, si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado.

- Deberá presentarse el protocolo de toma de muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- El informe de caracterización deberá entregarse en versión **original** (físico o digital) incluyendo el plan de monitoreo, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Nota 1: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, artículo 6 de la Resolución 699 de 2021.

- El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

Nota 2: Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante esta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la(s) descarga(s) monitoreada(s).
- Tiempo de la(s) descarga(s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga(s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga(L/s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (mL).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros(L).
- Variación del caudal(L/s) vs. Tiempo(min).
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.

Resolución No. 01927

- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM, para todos los laboratorios que desarrollan análisis o muestreo.
- Describir el procedimiento y/o metodología de muestreo.
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.
- Número de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Resultado de análisis.
- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de cuantificación del método.
- Incertidumbre del método.

Nota 3: El usuario deberá tener en cuenta que el laboratorio contratado cuente con límites de cuantificación para los métodos de medición de las concentraciones u otras unidades para cada uno de los parámetros exigidos, **inferiores o adecuados** para poder medir los límites permisibles establecidos en la normatividad.

Nota 4: Mantener en todo momento los vertimientos residuales domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

Es preciso aclarar que en el momento en que exista cobertura del sistema de alcantarillado público al predio, tendrá la obligación de conectarse, así no haya concluido el término por el cual se otorga el permiso de vertimientos, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Distrital 043 de 2010, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, modificado por el artículo 22 del Decreto Distrital 464 de 2011, así como lo establecido en el artículo 54 del Decreto Distrital 088 de 2017, por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – “Ciudad Lagos de Torca” y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO QUINTO. – Los señores LUIS ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ, LUZ STELLA DÍAZ GÓMEZ, DAVID GÓMEZ, ROSALBA DE JESÚS OSORIO BETANCUR, y ZULLY INÉS HENAO MUÑOZ, propietarios de las casas que componen el **CONJUNTO RESIDENCIAL EPIDAUROS**, ubicado en la carrera 67 No. 173A – 55, predio identificado con CHIPS AAA0122EXDM,

Página 32 de 35

Resolución No. 01927

AAA0122EXCX, AAA0122EXBR y AAA0122EXAF de Bogotá, tienen como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 03034 del 26 de diciembre de 2023, o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: En virtud de lo señalado en los artículos 4° y 5° de la Resolución 3034 de 2023 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario deberá presentar a la SDA de forma anual, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos. La no presentación de la información solicitada se considera un incumplimiento a las obligaciones de la resolución que otorga el permiso de vertimientos, con las consecuencias que ello acarrea.

ARTÍCULO SEXTO. – La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del Art. 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. – Los señores LUIS ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ, LUZ STELLA DÍAZ GÓMEZ, DAVID GÓMEZ, ROSALBA DE JESÚS OSORIO BETANCUR, y ZULLY INÉS HENAO MUÑOZ, propietarios de las casas que componen el **CONJUNTO RESIDENCIAL EPIDAUROS**, son objeto del cobro por Tasa retributiva por vertimientos puntuales por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos. Por lo tanto, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la auto declaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La auto declaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.2.5 del Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO NOVENO - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a los señores **LUIS ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.696; **LUZ STELLA DÍAZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.296.831; **DAVID GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.909; **ROSALBA DE JESÚS OSORIO**

Resolución No. 01927

BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.439.262 y **ZULLY INÉS HENAO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.738.660, propietarios de las casas que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL EPIDAUROS**, en la **carrera 67 No. 173A – 55** de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

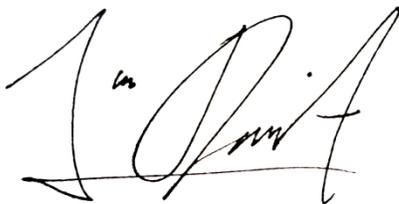
ARTÍCULO DÉCIMO. - El expediente **SDA-05-2023-4351** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de diciembre del 2024



JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

(Anexos):

Elaboró:

MARTHA ELIANA BONILLA BALSERO

CPS:

SDA-CPS-20241814

FECHA EJECUCIÓN:

02/12/2024

Revisó:

Resolución No. 01927

CLAUDIA YANIRA GODOY ORJUELA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	03/12/2024
CLAUDIA YANIRA GODOY ORJUELA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	04/12/2024
MARTHA ELIANA BONILLA BALSERO	CPS:	SDA-CPS-20241814	FECHA EJECUCIÓN:	03/12/2024
Aprobó:				
Firmó:				
JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	08/12/2024